

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy veintisiete (27) de abril de año dos mil veintiuno, paso a despacho del señor juez, el escrito de petición que antecede.- Sírvase proveer

VILLADA

ERNESTO VALENCIA

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO	DERCHO DE PETICION
PROVIDENCIA	AUTO N° 599
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito de petición mediante el cual la señora ALBA LUCIA BLANDON GALLO, solicita se le dé información del proceso bajo la radicación No. 2016-00266. Donde aparece como demandante FINESA S. A. contra GEOVANNY ANCIZAR CARDONA DURAN.

Revisados los libros índices y radicadores de este despacho no se encontró proceso alguno contra GEOVANNY ANCIZAR CARDONA DURAN.- existe si una demanda bajo la radicación 2016-00266 a que hace alusión en su escrito pero es contra LUZ STELLA BADOYA ORTIZ y adelantada por EL B ANCO SOCIAL S.A.- en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

OFICIESE a la señora ALBA LUCIA BLANDON GALLO, haciéndole saber lo siguiente:

Que Revisados los libros índices y radicadores de este despacho no se encontró proceso alguno contra GEOVANNY ANCIZAR CARDONA DURAN.- existe si una demanda bajo la radicación 2016-00266 a que hace alusión en su escrito pero es contra LUZ STELLA BADOYA ORTIZ y adelantada por EL B ANCO SOCIAL S.A.-

La presente para dar alcance a su solicitud de fecha 23 de abril de 2021

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c093e5d2ed2676458bcbe6a7a54cb8cd5394a5e0afd3768726abefbfe030b6a**

Documento generado en 27/04/2021 08:04:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 067 de hoy notificó  
a las partes el Auto de ejecución de

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
(PALMIRA VALLE)

.....cretarial.- Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 0598**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -**  
**Proceso Ejecutivo con G. R. Rad: 2020-00052-00**

Palmira (V), Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

**DISPONE**

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía impetrado por BANCO DAVIVIENDA, que obra mediante apoderado, ALVARO JOSE HERRERA HURTADO contra MARIA DEIDY MARIN MARULANDA por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de abril/2021 (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandante con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a abril/2021. Hecho lo anterior, Cancelese la radicación y archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ,

  
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



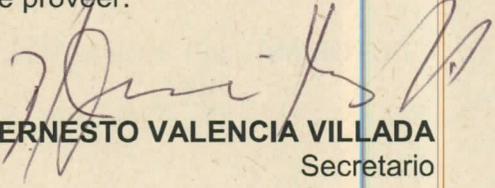
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 067 de hoy notificado  
a las partes el Auto que antecede

El Secretario 28-04-2024  
*[Handwritten Signature]*



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. veintisiete (27) de abril de 2021.  
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE2

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDEICA
DEMANDADO	JULIAN ANDRES CARDONA Y JOHANA MARIA JARAMILLO.
RADICADO	765204003004-2020-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 596
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION PERSONAL
DECISIÓN	AGREGAR SIN TENER EN CUENTA Y REQUERIR NOTIFICAR DEBIDAMENTE

Palmira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la apoderada demandante, con el cual señala que envía notificación electrónica, adjuntando mensaje dirigido a los correos electrónicos [cardonajulian80@hotmail.com](mailto:cardonajulian80@hotmail.com) y [johanajaramillo81@hotmail.com](mailto:johanajaramillo81@hotmail.com) pertenecientes a los demandados JULIAN ANDRES CARDONA y JOHANA MARIA JARAMILLO siendo la misma que reportó en el acápite de notificaciones de la demanda, sin embargo, al revisar los documentos adjuntos, se observa que carece de evidencias que den certeza de que la notificación se realizó debidamente, esto es que no reporta certificado de entrega o recibido de los correos y además el envío del auto admisorio de la demanda, traslado de la demanda y escrito de notificación, como lo requiere los incisos 4° y 2° del artículo 8° del Decreto 806.

*“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes...**”*

Al respecto no se tendrán en cuenta las anteriores notificaciones, hasta tanto la parte demandante dé cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 4 y 2 del art. 8 del Decreto 826 de 2020.

**DISPONE**

AGREGAR SIN TENER EN CUENTA la notificación electrónica realizada a la empresa MONTAJE Y ESCTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle  
En la fecha 28-04-2021 notifico el auto anterior mediante inclusión en la Lista de Estado No. 067

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

Acg

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cf943d4438412a621f64ef9fa18e17319db5b952511b0874c209efdd9c610d4**

Documento generado en 27/04/2021 08:06:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, la presente acción con la decisión adoptada por el Juez ad-quem, junto con constancia. Sírvase proveer.

Palmira (V.), 27 de Abril de 2021

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
Palmira, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2.021)

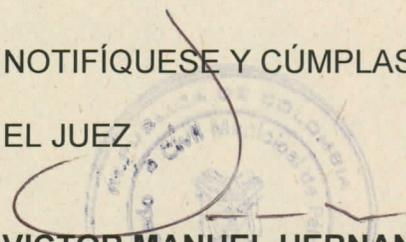
**AUTO No.600**  
**RADICACIÓN No.7652040030042020-00207-00**  
**PROCESO: INCIDENTE DESCATO**  
**DEMANDANTE: CARLINA SANDOVAL HURTADO**  
**DEMANDADO: COOMEVA EPS**

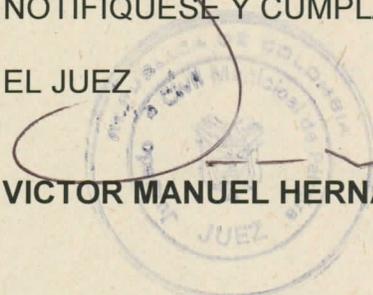
En atención al escrito que antecede, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (v) - , mediante el cual dan a conocer lo dispuesto en el auto de 2ª instancia, No.175 de fecha 21 de Abril de 2021, este despacho, de conformidad con el artículo 329 inciso 1 del C.G.P, obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior quien confirmó la providencia respecto de Carolina Guevara Suarez como directora de la oficina Palmira y revocar la sanción expuesta al Dr. Cesar Augusto Gámez Uribe. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca; RESUELVE:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto en el auto de 2a instancia de fecha 21 de Abril de 2021, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA (v).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

  
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



Jrh

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_ (Art 295 C.G.P.)

Emociona  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (27) veintisiete de abril de 2021. A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

Reevalúe

  
**HERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA
RADICADO	765204003004-2021-00015-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 597
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD CAMBIO DIRECCION de NOTIFICACION
DECISIÓN	TENER EN CUENTA NUEVA DIRECCION

Palmira, (27) veintisiete de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, dentro del Proceso Ejecutivo, la apoderada de la parte actora allega constancia de notificación al demandado señor JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA, expedida por la empresa PRONTO ENVIOS la cual fue fallida, por cuanto la dirección "No existe", solicitando la memorialista se tenga como nueva dirección de notificación la ubicada en la CALLE 4 S 11 A 181 BRISAS DE LA MERCED EL CERRITO V, CALLE 4 11 A 181 EL CERRITO V, VIA PALMIRA BUGA EL PLACER. Por lo anterior y como quiera que para continuar con el trámite del presente proceso es indispensable agotar la notificación del demandado, se dispondrá tener en cuenta la nueva dirección, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

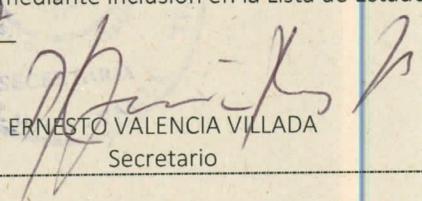
**DISPONE**

**UNICO:** TENER EN CUENTA como nueva dirección para notificar al demandado, ubicado en la CALLE 4 S 11 A 181 BRISAS DE LA MERCED EL CERRITO V, CALLE 4 11 A 181 EL CERRITO V., por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle  
En la fecha 28-04-2021 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 007  
  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5985642c2e74ad4095bea444be67a7a360d31508c912329f8f6bba2b763ff5be

Documento generado en 27/04/2021 08:07:27 AM

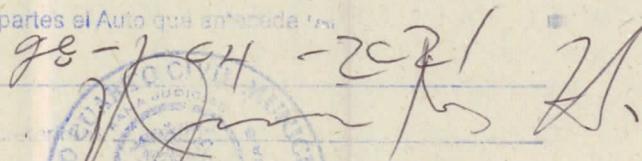
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 067 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

98-204-2021  
  


**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, la presente acción con la decisión adoptada por el Juez ad-quem, junto con constancia. Sírvase proveer.

Palmira (V.), 27 de Abril de 2021



**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
Palmira, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2.021)

**AUTO No.600**  
**RADICACIÓN No.7652040030042021-00047-00**  
**PROCESO: INCIDENTE DESCATO**  
**DEMANDANTE: JOSE BASILIO CERCERA**  
**DEMANDADO: COOMEVA EPS**

En atención al escrito que antecede, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (v) - , mediante el cual dan a conocer lo dispuesto en el auto de 2ª instancia, No.173 de fecha 20 de Abril de 2021, este despacho, de conformidad con el artículo 329 inciso 1 del C.G.P, obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior quien confirmó la providencia respecto de Carolina Guevara Suarez como directora de la oficina Palmira y revocar la sanción expuesta al Dr. Cesar Augusto Gámez Uribe. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca; RESUELVE:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto en el auto de 2a instancia de fecha 20 de Abril de 2021, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA (v).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**



Jrh

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. \_\_\_\_\_ (Art 295 C.G.P.)

Emociona  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

